PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-1169
Exp. núm. 2[redacted] (Sol. Núm. 2025-R0343278)
Partes: [redacted] y [redacted] vs. Hunting Home, Real Estate [redacted].
Materia: Cobro de pesos y reparación de daños y perjuicios
Decisión: Acoge corrección de error material
Ponente: Mag. [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de junio de 2025**, año 182.° de la Independencia y año 162.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión de la solicitud de revisión de error material realizada por Hunting Home, Real Estate [redacted]., representada por los señores Lcdos. [redacted] y [redacted]; quien tiene como abogados a los Dres. [redacted] y [redacted], M. A.; cuyas generales figuran en el expediente.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

Mediante la instancia depositada por ante la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 8 de abril de 2025, la parte recurrente solicita a esta sala lo siguiente*: UNICO: QUE TENGAIS A BIEN HACER LA CORRECCION DE LA SENTENCIA CIVIL No. SCJ-PS-25-0359, DE FECHA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL*

SCJ-PS-25-1169
Exp. núm. 2[redacted] (Sol. Núm. 2025-R0343278)
Partes: [redacted] y [redacted] vs. Hunting Home, Real Estate [redacted].
Materia: Cobro de pesos y reparación de daños y perjuicios
Decisión: Acoge corrección de error material
Ponente: Mag. [redacted]

EXPEDIENTE No. 2[redacted], LA CUAL CONTIENE EL NOMBRE DE JORGE MARTINEZ REGALADO, ERROR EN TODAS LAS PÁGINAS Y LO CORRECTO ES GORJE MARTINEZ REGALADO.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el recurso de casación interpuesto por [redacted] y [redacted] contra la sentencia civil núm. 1500-2024-SSEN-00389, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, en fecha 18 de septiembre de 2024, donde figura como parte recurrida Hunting Home, Real Estate [redacted]., esta Primera Sala dictó la sentencia núm. SCJ-PS-0359, del 31 de marzo de 2025, la cual decide lo siguiente: ***PRIMERO:*** *DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted] y [redacted], contra la sentencia civil núm. 1500-2024-SSEN-00389, dictada en fecha 18 de septiembre de 2024, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, por los motivos precedentemente expuestos.* ***SEGUNDO:*** *CONDENA a la parte recurrente, al pago de las costas del procedimiento, distrayéndolas a favor de los Dres. [redacted] y [redacted], [redacted]., abogados de la parte recurrida, quienes afirman estarlas avanzado en su totalidad.*

2) En el ámbito y alcance del artículo 60 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, se concibe lo siguiente: "Podrá solicitarse la revisión de una sentencia dictada por la Corte

SCJ-PS-25-1169
Exp. núm. 2[redacted] (Sol. Núm. 2025-R0343278)
Partes: [redacted] y [redacted] vs. Hunting Home, Real Estate [redacted].
Materia: Cobro de pesos y reparación de daños y perjuicios
Decisión: Acoge corrección de error material
Ponente: Mag. [redacted]

de Casación con el objeto de corregir un error puramente material deslizado en el fallo, a condición de que no conlleve modificación de los puntos de derecho que hayan sido resueltos definitivamente con motivo del recurso de casación y que supone un simple y manifiesto error involuntario que no tiene influencia sobre el razonamiento propiamente jurídico de la corte". El párrafo III del artículo 60 reglamenta que: "Excepcionalmente, la sentencia que resuelve el recurso de revisión por error material puede variar el fallo de inadmisibilidad o de caducidad del recurso, cuando el error invocado es de cálculo de los plazos o de la cuantía para la admisibilidad del recurso".

3) De la interpretación que se deriva de los textos enunciados se advierte que el recurso de revisión posee una doble dimensión: a) por un error material, el cual no gravita ni tiene ninguna influencia en cuanto a la decisión adoptada por la Corte de Casación puesto que se limita a corregir pura y simplemente el error; b) por un error material que pudiese incidir en la decisión en lo relativo a la inadmisibilidad o caducidad del recurso. En cuanto a este último supuesto, el párrafo IV del artículo 60 reglamenta que: "…deberá ser interpuesto en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia que contiene el error". Párrafo V: "El depósito del recurso será notificado a la contraparte, que depositará sus medios de defensa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que le fuere hecha". Igualmente, el mismo texto dispone que cuando la revisión se funde en otra causa, podrá ser ejercido en cualquier momento.

SCJ-PS-25-1169
Exp. núm. 2[redacted] (Sol. Núm. 2025-R0343278)
Partes: [redacted] y [redacted] vs. Hunting Home, Real Estate [redacted].
Materia: Cobro de pesos y reparación de daños y perjuicios
Decisión: Acoge corrección de error material
Ponente: Mag. [redacted]

4) Conforme lo expuesto se advierte que el recurso de revisión por error material únicamente debe cumplir con las formalidades enunciadas, siempre y cuando se sustente en una errata que cambie la solución de inadmisibilidad o caducidad adoptada, lo cual se corresponde con la dimensión lógica que representa la salvaguarda del derecho de defensa de la parte adversa. Sin embargo, cuando el recurso de revisión se sustenta en una causa que no modifica la decisión y que carece absolutamente de efecto o incidencia, el recurrente no tiene que cumplir con las exigencias del contradictorio, puesto que debe suscitarse puramente inaudita parte, es decir, sin necesidad de hacer un proceso contradictorio denunciando la solicitud a la parte adversa.

5) Según la instancia antes descrita, la parte solicitante requiere de esta sede, en síntesis, que sea corregido el error material involuntario contenido en la decisión dictada por esta Sala, en lo que respecta al nombre del correcurente, toda vez que figura como [redacted], para que en lo adelante diga [redacted].

6) La pretensión formulada fue sustentada puramente en un error material que no incide en la solución adoptada por esta sede de casación, de lo que se deriva que no es necesario cumplir con la formalidad que establece el párrafo V del artículo 60 de la Ley núm. 2-23, concerniente a notificar a la contraparte el recurso.

7) Esta Sala procede a analizar la solicitud de corrección de error material en enunciar al correcurente [redacted] en lugar de [redacted]. Se constata que en el memorial de casación presentando por la parte recurrente, su nombre fue

SCJ-PS-25-1169
Exp. núm. 2[redacted] (Sol. Núm. 2025-R0343278)
Partes: [redacted] y [redacted] vs. Hunting Home, Real Estate [redacted].
Materia: Cobro de pesos y reparación de daños y perjuicios
Decisión: Acoge corrección de error material
Ponente: Mag. [redacted]

consignado como [redacted] en la primera página del escrito. Sin embargo, en el desarrollo de la exposición de los hechos, fue escrito como [redacted]. De igual manera, la parte recurrida en su memorial de defensa lo empleó de la misma forma, coincidiendo con la manera en la que fue descrito en la sentencia impugnada.

8) En consonancia con lo expuesto, ciertamente al ser dictada la sentencia por esta sede de casación se incurrió en el error material de enunciar al correcurente [redacted] en lugar de [redacted]. Por lo tanto, se trata de una pretensión que cumple con los presupuestos procesales del artículo 60 párrafo 1 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023.

9) Conforme lo expuesto precedentemente, partiendo de la existencia de un error material involuntario en todo el cuerpo de la sentencia núm. SCJ-PS-25-0359, dictada por esta Sala en fecha 31 de marzo de 2025, con relación al correcurrrente, procede acoger la presente solicitud de corrección de error material.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, visto el artículo 60 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación.

FALLA:

PRIMERO: ACOGE la solicitud de corrección de error material presentada por Hunting Home, Real Estate [redacted], para que, [redacted], figure como parte

SCJ-PS-25-1169
Exp. núm. 2[redacted] (Sol. Núm. 2025-R0343278)
Partes: [redacted] y [redacted] vs. Hunting Home, Real Estate [redacted].
Materia: Cobro de pesos y reparación de daños y perjuicios
Decisión: Acoge corrección de error material
Ponente: Mag. [redacted]

recurrente, en la sentencia núm. SCJ-PS-25-0359, dictada en fecha 31 de marzo de 2025, por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: ORDENA al secretario de la Suprema Corte de Justicia hacer constar en la sentencia original que ha sido corregida por esta decisión y expedir las siguientes copias con la rectificación aquí indicada.

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*